

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de noviembre de dos mil veinte

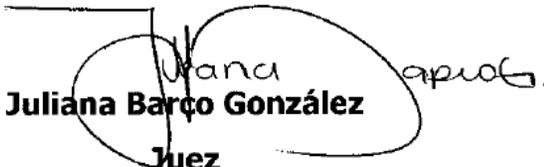
Radicado No. 05001 40 03 018 **2020 00691 00**
Decisión Corrige auto

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, presentado por el apoderado de la entidad bancaria demandante, en cuanto a corregir la tasa de interés moratorio del pagaré 299200337148, el Juzgado,

Resuelve:

1. **Corregir** el numeral 1º del auto proferido el 4 de noviembre de 2020, mediante el cual se libró mandamiento de pago, en el sentido de que los intereses moratorios del pagaré No. 299200337148 se liquidarán a la tasa del 15.37% efectivo anual y no del 10.25% efectivo anual, como se indicó, toda vez que éste último corresponde al interés remuneratorio pactado.
2. El resto del auto queda tal y como está.
3. Notifíquese al demandado Sergio Andrés Vargas Londoño, esta providencia conjuntamente con el auto de noviembre 4 de 2020, mediante el cual se libró mandamiento de pago.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO fijado a las 8 a.m.

Medellín, 19 nov 2020

Secretario

Beatriz

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b53d1dc85f093660252b8e762f97cb2bc44aab2efeda512dac94cc465c097658

Documento generado en 18/11/2020 01:11:46 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>